DECRETO No. 018 DE 2024
(22 DE MARZO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE GERENTE EN PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SALUD PAZ DE RÍO PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2028"

EL ALCADE MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO – BOYACÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, en especial el artículo 20 Ley 1797 de 2016 y Resolución 680 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de nuestra Carta Política dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de 1991 determina que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de*

servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 93 determina que *"**Actos del alcalde.** El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias".*

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 establece las competencias de los municipios así: *"**Actos del alcalde.** El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias (...)".*

Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, prescribe que le corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, dispuso sobre la elección de gerentes de las Empresas Sociales del Estado lo siguiente:

> **"ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los

Gobernadores ***y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo***, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. (Negrilla y subrayado fiera de texto)

Que el Artículo 2.5.3.8.5.1, del Decreto No. 1427 del 1° de septiembre de 2016, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, dispone que la *"Evaluación de competencias, le Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado"*..

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del estado.

Que el candidato además de acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud (formación académica y experiencia exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005), deberá demostrar las siguientes competencias: 1. Compromiso con el servicio público, 2. Orientación a los resultados, 3. Manejo de las relaciones interpersonales, 4. Planeación y 5. Manejo eficaz y eficiente de los recursos.

Que el alcalde municipal de Paz de Río en virtud de dar participación a los profesionales de la salud interesados en ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E SALUD PAZ DE RÍO expidió la Resolución No. 027 del 11 de marzo de 2024, con el fin de invitar y establecer el cronograma de selección del o la gerente en propiedad para la Empresa Social del Estado E.S.E SALUD PAZ DE RÍO, para el periodo institucional del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028, posteriormente expidió el

Decreto No. 16 del 18 de marzo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL O LA GERENTE EN PROPIEDAD PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO - BOYACÁ PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL DEL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028", el cual se modificó por medio del Decreto No. 017 de "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 016 DE 2024", con el fin de dar cumplimiento a los principios consagrados en el artículo 209 constitucional.

Que una vez cerrada las inscripciones según cronograma establecido el Alcalde Municipal reglamentó por medio del Decreto No. 16 del 18 de marzo de 2024 un Comité Técnico Evaluador con el propósito de evaluar las hojas de vida presentadas y seleccionar según lista de chequeo y requisitos mínimos establecido en el numeral *22.3.3 del* artículo 22 del Decreto Ley *785 de 2005 y parámetros establecidos por el DAFP el cual determina:*

> *22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y* ***sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.***

Que según resultados del Comité Técnico Evaluador del 19 de marzo de 2024 la única profesional de la salud que cumplió con todos los documentos requeridos fue **CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL,** por tanto de inmediato se le notificó para que presentara la evaluación de competencias conforme lineamientos establecidos en la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública y procedimiento establecido por la entidad en la Resolución 047 del 15 de abril de 2020.

Que el 20 de marzo de 2024 la doctora **CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL** presentó la evaluación de competencias el cual según el Comité Técnico Evaluador obtuvo una prueba satisfactoria.

Que el 22 de marzo se hizo la entrevista a la doctora **CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL** en la cual se denotó su responsabilidad y compromiso con la entidad por lo que se decide nombrar a la profesional de la salud como nueva gerente en propiedad de la Empresa Social del Estado E.S.E SALUD PAZ DE RÍO para el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028 la cual será comunicada a la interesada para que tome posesión de su cargo dentro del término máximos que establece la Ley.

Por lo anterior el Alcalde Municipal de Paz de Río – Boyacá;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR la profesional de la salud **CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 33.630.583 de Tasco,** en el cargo de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD PAZ DE RÍO** del municipio de Paz de Río – Boyacá, quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, a partir de su posesión hasta el día 31 de marzo de 2028.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto surte efectos administrativos y fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a **CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL,** indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el Decreto No. 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.6. Comunicación y término para aceptar el nombramiento.

PARAGRAFO: Aceptado el nombramiento, el profesional de la salud **CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL**, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENVÍESE copia del presente Decreto a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SALUD PAZ DE RÍO**, a la Junta Directiva de la misma, y a las Secretarías de Salud del departamento de Boyacá y Secretaría de Planeación del municipio de Paz de Río, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Paz de Río, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EZEQUIEL JIMENEZ CELY
Alcalde Municipal

Elaboró: Jonathan Andrés Medina- Secretario de Gobierno

Aprobó: Ezequiel Jiménez Cely- Alcalde Municipal

ACTA DE POSESION NRO 026

ACTA DE POSESION DE LA DOCTORA CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL, COMO GERENTE DE LA ESE SALUD PAZ DE RIO.

En Paz de Río, a primer (01) día del mes de Abril del Dos mil Veinticuatro (2024), se hizo presente en el despacho de la Alcaldía la Dra. Claudia Teresa Mojica Abril, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 33.630.583 expedida en Tasco, con el fin de tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 018 del 22 de marzo de 2024.
En tal virtud el Señor Alcalde ante su Secretario le tomo el juramento de rigor, por cuya gravedad prometio cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como Gerente de la ESE Salud Paz de Rio.
La Posesionada presentó Hoja de Vida, Antecedentes disciplinarios, fiscales y Judiciales y Decreto de Nombramiento
No siendo otro el objeto de la presente, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

El Alcalde,

EZEQUIEL JIMENEZ CELY

La Posesionada,

CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL

El Secretario,

JONATHAN ANDRES MEDINA ZAPATA.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.630.583

MOJICA ABRIL

APELLIDOS

CLAUDIA TERESA

NOMBRES

Claudia Teresa Mojica Abril

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1982

TASCO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

23-MAY-2000 TASCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0700100-00168256-F-0033630583-20090811 0014796520A 1 27629064